

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C. , julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

**EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL de FRANCISCO ERNESTO GÓMEZ
MURCIA contra JESICA PAOLA GÓMEZ VILLAMIL.**

Radicado: 110013103 009 2020 00088 00.
Ingreso virtualmente al despacho: 7/06/2023

En atención a las actuaciones que anteceden¹, el Despacho

RESUELVE:

Primero: **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., en providencia del 13 de diciembre de 2022², mediante el cual *revoco la sentencia proferida* por este despacho en fecha 31 de agosto de 2022, declarando en su lugar probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria.

Segundo: Conforme ordeno el numeral 4 del referido proveído, procédase por secretaria la comunicación del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite ejecutivo, si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciense.

Tercero: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho³, conforme al artículo 366 de C. G. P.

Cuarto: surtido todo lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

ecmo

¹ Documento 22 "constancia secretarial entrada"

² Documento 09 "sentencia" – C03 Tribunal

³ Documento 21 "liquidación costas"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28bf306bef08eb9dc2ac36566c4c01e9d14c7a80a5ea4152aaac3bf617ad473**

Documento generado en 11/07/2023 07:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>